



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2025-MDL/A

Layo, 06 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0013-2025-OPMI-MDL-C-C, sobre conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI; sin embargo, en aplicación al numeral 45.2 del artículo 45° Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo en este caso la alcaldía, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden información sobre el avance de ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0013-2025-OPMI-MDL-C-C, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Bach. Econ. Ramiro Salas Condori, en fecha 30 de enero de 2025, solicita la conformación mediante resolución de alcaldía del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Layo; ello acorde a los lineamiento, fases y plazos establecidos por la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Abg. Percy Huamani Condori, en fecha 06 de febrero de 2025, se remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutorio;

Por los fundamentos expuestos, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Layo, la misma que está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo
SECRETARIO TÉCNICO	: Responsable de la OPMI
MIEMBROS	: Gerente Municipal Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos Jefe de la Unidad de Abastecimiento Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Comité de Seguimiento de Inversiones efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Layo, y el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutive que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a Secretaría General poner de conocimiento de los miembros de la Comisión la presente Resolución para su fiel cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40019825
ALCALDE

C.C.
- Gerencia Municipal
- Integrantes
- RRPP
- Archivo